

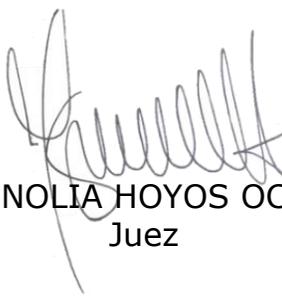
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2020-0297-00

Bogotá, D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

Sin lugar a aprobar la partitiva presentada por auxiliar de la justicia (c. digital 35), en cuanto **i)** los pasivos incluidos en las partidas séptima, octava y novena dicen relación a las cuotas de administración de los meses de octubre de 2018 a septiembre de 2021 y no como se indica en la partitiva. **ii)** en la hijuela de deudas no se relacionaron los números de identificación de la cesionaria Ángela Cristina Aristizábal Muñoz y de la de la heredera Ana Edith Muñoz Cardona y, **iii)** el valor indicado en la hijuela de deudas para la "partida dos predial garaje Hayuelos" corresponde según los inventarios y avalúos confeccionados el 14 de septiembre de 2021 a \$180.000 y no como lo señaló el auxiliar. Presente el partidor el trabajo con las correcciones anunciadas, para lo cual se le conceden cinco (05) días. Secretaria contabilice el término y vencido el mismo ingrese el expediente para proveer.

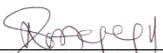
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 098 FECHA 16-JUNIO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria